

Sexto.—El abono del importe de los trabajos se realizará por medio de certificaciones de la Dirección General de Salud Pública a la entrega de informes de desarrollo de los trabajos. Como mínimo se presentarán dos informes anuales, que llevarán aparejados los correspondientes pagos.

Los gastos ocasionados por la gestión de la presente encomienda se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06 y su importe será transferido a la cuenta corriente número 9000/0001/20/020000 911-8 que el Instituto tiene abierta en el Banco de España.

Séptimo.—Al inicio de la encomienda se procederá a abonar al Instituto la cantidad de 220.500,00 euros destinados a sufragar gastos de preparación del desarrollo de las actividades.

Durante el primer trimestre del año 2006 se presentará un informe del contenido de los trabajos, si éstos no llegaran a realizarse, el importe anticipado se descontará de la primera certificación que se emita de acuerdo con el punto sexto.

Octavo.—Finalizará el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión con la entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III de un informe final, al que la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo de encomienda de gestión, haya dado la conformidad y con la aceptación por parte de la Dirección General de Salud Pública, de la totalidad de los informes y estudios definidos por la Comisión de Seguimiento.

Recibido de conformidad el trabajo por la Dirección General de Salud Pública, se efectuará la liquidación económica final del Acuerdo de Encomienda de Gestión, de acuerdo con la valoración de los trabajos y actividades desarrollados durante su ejecución.

Noveno.—Responsables de la Encomienda de Gestión. La ejecución de la encomienda se realizará bajo la dirección de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los Directores de los Centros Nacionales de Epidemiología y de Microbiología del Instituto de Salud Carlos III serán responsables del seguimiento de las actividades incluidas en la Encomienda de Gestión, nombrando a su vez un director para cada una de las actividades.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá al menos dos veces al año y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite. La Comisión estará formada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública del Departamento y dos representantes del Instituto de Salud Carlos III, pudiéndose incorporar a la misma puntualmente los técnicos que se consideren oportunos.

Décimo.—La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Revisar la marcha del plan de trabajo.

Determinar la periodicidad y forma de presentación de los informes, según el tipo de actividad a desarrollar.

Interpretar en caso de duda, el contenido del presente acuerdo de encomienda de gestión, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

Proponer las actividades a desarrollar en cada anualidad para su aprobación por la Dirección General de Salud Pública, y así adaptarlas a las nuevas necesidades de actuación que pudieran producirse, siempre que no afecte al presupuesto total estimado, ni a sus anualidades.

El seguimiento y dirección de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

Undécimo.—Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente acuerdo, ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de seguimiento.

Duodécimo.—Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las actividades previstas en el acuerdo de encomienda de gestión, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar el patrocinio del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública de la Secretaría General de Sanidad del Departamento, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de actividades realizadas.

Decimotercero.—La jurisdicción competente para conocer las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de la encomienda de gestión será la contencioso-administrativa.

Decimocuarto.—En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

3753

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 18/2006, interpuesto por doña Luz María del Rosario Villalobos sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo,

se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 7, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 18/2006, promovido por D.ª Luz María del Rosario Villalobos, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares Administrativos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

3754

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 364/2005, interpuesto por doña Sagrario Fuerte Ruiz sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 364/2005, promovido por D.ª Sagrario Fuerte Ruiz, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden dictada el 18 de mayo de 2005, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre nombramiento de personal estatutario fijo como Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

3755

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 381/2005-C, interpuesto por doña María Concepción Fernández Prada sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52 de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 381/2005-C, promovido por D.ª María Concepción Fernández Prada, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 y 19 de mayo de 2005, por las que se hacen públicas las calificaciones definitivas y finales de la fase de selección del proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Urgencias en Atención Primaria, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días,

contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de febrero de 2006.-El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE VIVIENDA

3756

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2006 por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el protectorado de las Fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de febrero de 2006, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el Protectorado de las Fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-La Subsecretaria, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.

ANEXO

Acuerdo por el que se autoriza al Ministerio de Vivienda a ejercer el protectorado de las fundaciones con fines vinculados con las competencias del mismo

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la atribución del protectorado de las fundaciones a nuevos departamentos ministeriales solo podrá llevarse a cabo mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

Creado el Ministerio de Vivienda por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, parece necesario atender las peticiones en el sentido de que este Departamento ejerza los cometidos que se contemplan en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, en relación con las fundaciones cuyo fin principal, conforme figure en los correspondientes estatutos, se vincule con las competencias que corresponden al citado Departamento Ministerial.

Como lógica consecuencia de ello, también se hace precisa la creación de un Registro de Fundaciones en el Ministerio de Vivienda, en tanto que se apruebe la normativa reguladora del Registro de Fundaciones de competencia estatal, en desarrollo de lo previsto en el artículo 36 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y esté en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia a que se refiere dicho precepto, siendo aplicable, hasta entonces, lo previsto en el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Vivienda, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de febrero de 2006, acuerda:

Atribuir al Ministerio de Vivienda el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen a las competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, todo ello en relación con el Capítulo VII de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Establecer en el Ministerio de Vivienda un Registro de Fundaciones, en tanto que se apruebe la normativa reguladora del Registro de fundaciones de competencia estatal, en desarrollo de lo previsto en el artículo 36 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y esté en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia a que se refiere dicho precepto, en el que se inscribirán, en relación con las fundaciones vinculadas con las competencias de aquel departamento, los actos a que se refiere el vigente Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Ministerio de Vivienda atenderá, con sus medios personales y materiales, el funcionamiento del Protectorado y del Registro que se crea, que no supondrá incremento de gasto público.

BANCO DE ESPAÑA

3757

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1954	dólares USA.
1 euro =	138,56	yenés japoneses.
1 euro =	0,5747	libras chipriotas.
1 euro =	28,265	coronas checas.
1 euro =	7,4604	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68060	libras esterlinas.
1 euro =	253,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7748	zlotys polacos.
1 euro =	9,4475	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	36,975	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5614	francos suizos.
1 euro =	77,33	coronas islandesas.
1 euro =	8,0290	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3105	kunas croatas.
1 euro =	3,4753	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,4940	rublos rusos.
1 euro =	1,5708	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6047	dólares australianos.
1 euro =	1,3607	dólares canadienses.
1 euro =	9,6098	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2739	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.976,76	rupias indonesias.
1 euro =	1.157,80	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4343	ringgits malasios.
1 euro =	1,7955	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,396	pesos filipinos.
1 euro =	1,9341	dólares de Singapur.
1 euro =	46,587	bahts tailandeses.
1 euro =	7,3652	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de marzo de 2006.-El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

UNIVERSIDADES

3758

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente, por el que se adscriben Profesores de Cuerpos Docentes Universitarios, de la Universidad de A Coruña, a áreas de conocimiento creadas por el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo.

Visto el Real Decreto 584/2005, de 24 de mayo, por el que se crean las áreas de conocimiento de Urología, Traumatología y Ortopedia y se divide la actual área Economía Aplicada en Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa así como el procedimiento específico para el cambio a las nuevas áreas anteriormente citadas, aprobado por la Subcomisión Permanente de 27 de octubre de 2005 y que afecta al profesorado universitario funcionario integrado en las áreas de Cirugía y Economía Aplicada.

Vistos los informes del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de A Coruña respecto de las instancias de profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos a las mencionadas áreas de conocimiento, relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

La Subcomisión Permanente por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 3 de junio de 1997, en sesión de 7 de febrero de 2006, ha acordado el cambio de área de conocimiento de los profesores incluidos en el indicado Anexo, en los términos que en cada caso se especifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 2006.-La Secretaria General, María Antonia García Benau.